



ACTA Nro. 134

FECHA: Sábado, 7 de Octubre de 2017

HORA: 9:15 a. m.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO "OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ"

ASISTENTES:

1. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Presidente.
2. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente primero.
3. LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente segundo.
4. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
5. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
6. JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA
7. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO
8. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
9. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA
10. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
11. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
12. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
13. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ

OTROS ASISTENTES:

-DOCTOR HÉCTOR YEPES VEGA
Secretario General Alcaldía Municipal de Sabaneta

-DOCTORA DENNYS YASMIN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda


-DOCTORA ANA GLADYS CARO DÍAZ
Directora de Catastro

-DOCTORA ARELIS CARDONA CARMONA
Subdirectora de Hacienda

-TATIANA BERMÚDEZ MEJÍA
Profesional de la Secretaría de Hacienda

-DOCTOR JOHN JARIO RAMÍREZ BEDOYA
Asesor del Despacho Municipal

INICIO:

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 2 de 8

El señor Presidente de la corporación, CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO, inicia la sesión, saludando al personal administrativo del Concejo Municipal, al Doctor Héctor Yepes Vega, Secretario General, a la Doctora Ana Gladys Caro, Directora de Catastro, a la Doctora Arelis Cardona, Subdirectora de Hacienda, a la Profesional de la Secretaría de Hacienda, Tatiana Bermúdez, al Doctor John Jairo Ramírez, Asesor del Despacho Municipal, a los honorables Concejales, a la mesa directiva, a las personas de la comunidad y a los que los ven a través del canal institucional.


Solicita al señor secretario dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO DE SABANETA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 23 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, "SABANETA DE TODOS"
4. PONENCIA DEL CONCEJAL CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO.
5. LECTURA DEL INFORME DE COMISIÓN N° 19 DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017.
6. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 23 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, "SABANETA DE TODOS"
7. LECTURA DE COMUNICADOS.
8. CIERRE DE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: Le concede el uso de la palabra al concejal Licinio López Loaiza.

CONCEJAL LICINIO LÓPEZ LOAIZA: Señor Presidente, para solicitarle que se omita la lectura del Proyecto de Acuerdo, osea punto 3, del orden del día, toda vez que los Concejales lo tienen en cada una de sus curules.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 3 de 8

SECRETARIO: Anuncia que el orden del día, con la modificación propuesta por el Concejal Licinio López Loaiza, fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. HIMNO DE SABANETA.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

SECRETARIO: Llama a lista a los honorables Concejales, manifestándole a la presidencia, que hay suficiente quórum para deliberar y decidir.

3. PONENCIA DEL CONCEJAL CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO.

Se dirige con diapositivas que se anexan a la presente acta.

El Presidente Carlos Mario Cuartas Palacio, da su voto positivo al Proyecto de Acuerdo N°23 del 2017.

4. LECTURA DEL INFORME DE COMISIÓN N° 19 DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017.

SECRETARIO: Lee el Acta de Comisión N° 19 del día 4 de Octubre de 2017, la cual es anexada a la presente acta.

5. DEBATE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 23 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, "SABANETA DE TODOS"".

DEBATE:

PRESIDENTE: Le concede el uso de la palabra al Concejal José Julián Cano Castro.

CONCEJAL JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO: En aras de ser consecuente con lo que hable en la sesión de socialización del Proyecto de Acuerdo y en la Comisión Primera, sigo insistiendo en lo mismo, creo que este Proyecto de Acuerdo, en aras de cumplirle a las normas colombianas, debería haberse hecho con anterioridad, en el mes de Octubre tenemos muy pocos hacia Diciembre para aplicarle algunas modalidades de contratación a lo que ustedes señores Administración, nos envían según estos cuadros, donde hay una equivocación garrafal frente al tema de enunciar los contratistas de manera inmediata, cayendo en conflicto de intereses. Siempre he sido juicioso con mis decisiones, y me parece interesante tener todos los anexos que hoy nos envían porque creo que Sabaneta se merece un control político en el antes, en el durante y en el después, no actuar como una contraloría sino como un ente de control, y en este caso, político. Es difícil para la Administración funcionar pero hay que hacer

las cosas al derecho, y hasta no tener un documento que a mí me garantice que aquí se pudo haber equivocado la Administración Municipal anexando ese cuadro donde se informan los contratistas, yo seguiré tomando una decisión de votar no a este Proyecto de Acuerdo. Los ciudadanos piden control político, hoy los Concejales hacemos control político. Además de ello, se agrega una cuantía de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000), para los servicios de cafetería, que ahí estaría inmerso el personal, supongo yo, porque no está anexo en el cuadro. Entonces señores Concejales, siendo consecuente con las sesiones anteriores, vuelvo y me reitero en un voto negativo. Las modalidades de contratación son claras, y usted lo explicaba Dr. Yepes, la modalidad de contratación en esta administración delegada o convenios de asociación, es contratación directa, pero para todos los conceptos, no debería hacerse eso así, para eso existe una modalidad de invitación pública, bajo la modalidad de mínima cuantía, selección abreviada o licitación pública; entonces lo que es combustible, lo que es mantenimiento de vehículos o lo que es el tema de los servicios postales, el tema de transporte escolar, es un concepto claro, que debe ser invitación pública. Usted lo decía en una sesión anterior Dr. Yepes, nosotros venimos a aprobar el Proyecto de Acuerdo y es aprobar las vigencias futuras, lo otro le corresponde a la Administración Municipal, es real si lo vemos desde este documento, pero es que aquí hay una parte integral de ese documento que ustedes obviaron y mientras no haya una claridad en esa parte que ustedes anexan, estamos hablando de que eso hace parte integral de este Proyecto de Acuerdo. Entonces yo creo que nosotros si podemos hacer control político desde el antes, el durante y el después, y ahí está el mejor argumento.

PRESIDENTE: Agradece al Concejal José Julián Cano y le concede el uso de la palabra a la Concejala Margarita María Flórez.

CONCEJALA MARGARITA MARÍA FLÓREZ PIEDRAHITA: Yo paso a revisar este Proyecto de Acuerdo N° 23 del 2017 y creo que si es una herramienta de planeación que le permite a la Administración tomar estas vigencias futuras, tal como lo establece la ley. El Congreso de la República ha emitido dos leyes expresas para estos casos, como es la ley 819 del 2003 y la ley 1483 del 2011. En esta vigencia nos encontramos previos a unas elecciones por lo cual se ha emitido la ley 996 de 2005, que es la ley de garantías, y esto también hace parte del por qué hoy estamos hablando de estas facultades a la Administración Municipal para expedir estas vigencias futuras; igualmente veo como nosotros, y señor Presidente, con esto también quiero hacerle una invitación para que aclare su propuesta respecto al basamento jurídico, el Acuerdo Municipal N° 020 de 2016 corresponde es al presupuesto, es la aprobación del presupuesto para esta vigencia, entonces creo que si debe estar ahí incluido, este Acuerdo Municipal en su artículo 76, nos habla expresamente de las vigencias futuras, y que estas deben ser presentadas a la honorable Corporación y ser aprobadas acá; el artículo 77, habla muy claro de cuáles son los requisitos para autorizar vigencias futuras, tanto las ordinarias como las excepcionales, y haciendo la revisión de cada uno de los numerales veo que se cumple con todo este procedimiento. Por lo anterior doy mi voto positivo a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, invitándolo a usted señor presidente como ponente a que se incluya el Acuerdo Municipal N°02 de 2016, sobre la aprobación del Plan de Desarrollo, que también debe ir incluido, y hacer la aclaración del Acuerdo Municipal N° 020 que corresponde al presupuesto.

PRESIDENTE: Agradece a la Concejala Margarita Flórez y le da el usos de la palabra al Concejal Licinio López Loaiza.


CONCEJAL LICINIO LÓPEZ LOAIZA: Lo primero es que, el fundamento de ley que nos permite a nosotros como corporados, revisar, analizar y aprobar estos Proyectos de Acuerdo que desde la Administración Municipal se traen, amparados en la ley 136 del año 1994, ley 1551 del año 2012, y hoy, una herramienta supremamente importante, que le da el Estado, a través de la ley 819 del año 2003, para el compromiso de las vigencias futuras, pero también, hoy se tiene como fundamento legal, la ley 996 del año 2005, que es precisamente la razón de ser de este Proyecto de Acuerdo que se presenta hoy a la corporación y tiene que ver con la ley de garantías, una herramienta que también le entrega a los Municipios la ley, para que no tenga dificultades de contratación en el futuro.

Lo segundo, cuando nosotros hablamos de vigencias futuras, lo único que está haciendo el administrativo es solicitarle a esta corporación, que puedan hacer unos compromisos presupuestales en la vigencia actual, pero afectando el presupuesto de la vigencia futura; no quiere decir esto que, van a hacer desembolsos de estas partidas que hoy posiblemente se aprobarán, si se convierte en Acuerdo Municipal este Proyecto de Acuerdo. Los desembolsos serán acordes con el accionar y la ejecución de cada contrato, entonces cuando nosotros hablamos aquí de que vamos a tener una partida de TRECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 340.000.000) para el Plan de Comunicaciones, esto no quiere decir que se elabora el compromiso presupuestal y se le está entregando el recurso al contratista, esto quiere decir que se está comprometiendo pero que a medida que se va haciendo la ejecución, será el desembolso. Esto en aras, no de dejarlo claro a la corporación, porque cada uno de los Concejales lo tiene claro, sino que le quede muy claro a la comunidad. Quiero hacer una recomendación antes de anunciar mi voto positivo, y tiene que ver desde la Administración, la revisión de la parte contractual, cuando nosotros entregamos esta herramienta a la Administración, es precisamente para que se haga un buen uso de ese recurso, y la invitación es a que se revisen esos contratistas que no lo han hecho bien, que han incumplido, que hoy tienen dificultades con la misma comunidad, que la comunidad hoy no ve el servicio prestado como se requiere, nosotros estamos entregando esta herramienta pero que también la Administración comience a mirar todos esos contratistas que de pronto tienen sus fallas y dificultades en la prestación de ese servicio.

Me acojo también a su propuesta señor Presidente, de incluir la ley 996 del año 2005 en el basamento legal, porque no está inmerso en esa parte normativa.

PRESIDENTE: Agradece al Concejal Licinio López Loaiza y le concede el uso de la palabra al Concejal Johan Quintero.

CONCEJAL JOHAN QUINTERO PÉREZ: Hoy estamos aquí para debatir el Proyecto de Acuerdo N° 23 del 28 de Septiembre del 2017, "Por medio del cual se concede autorización al Alcalde del Municipio de Sabaneta para comprometer vigencias futuras para asumir gastos de funcionamiento del Municipio y para la ejecución de proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019", es un Proyecto de Acuerdo que tiene varias bondades, considero que nosotros desde el Concejo Municipal, debemos entregarle todas las herramientas necesarias a la Administración Municipal para el buen funcionamiento y para que la inversión en el Municipio de Sabaneta, se vea reflejada en los ciudadanos y en la comunidad sabaneteña. Como dice el parágrafo del artículo 1, "Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser utilizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicación y en gasto público social, en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que


	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 6 de 8

se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos". Este es un Proyecto de Acuerdo que cuenta con su marco legal, con su marco normativo, además dentro de la exposición de motivos, la Secretaría de Hacienda certifica el destino, el funcionamiento de la entidad y los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Hacienda, creo que el 28 de Septiembre, un día antes se reunió el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS y esto se debatió en el CONFIS, y quedó aprobado, y dentro de la exposición de motivos se encuentran estas certificaciones. Igualmente, ahí está el extracto del acta de la reunión del CONFIS, donde en ese orden del día, se define el tema de las vigencias futuras con ocasión de la ley de garantías. Entonces considero que es un Proyecto de Acuerdo que su exposición de motivos cuenta con todos los elementos necesarios para el debate y posteriormente la aprobación de este Proyecto de Acuerdo. Si uno también observa la exposición de motivos, aquí también se sustenta en una circular externa N° 05 del 2009, emitida por la Alcaldía de Bogotá, la Procuraduría también realiza unas recomendaciones generales en materia de contratación estatal, previo al período electoral del año 2018, en el marco de la ley 916 del 2005, y también una Resolución emitida por la Registraduría Nacional.

Me parece importante y quiero aprovechar que hoy está la Secretaria de Hacienda porque dentro de su informe de este Proyecto de Acuerdo, nos habló de la capacidad de endeudamiento del Municipio, nos habló del comportamiento presupuestal de los ingresos y nos habló del servicio de la deuda pública, pero Secretaria de Hacienda, para mí es muy importante que retomemos el tema de la cartera del Municipio de Sabaneta, este es un tema importante para las finanzas del Municipio de Sabaneta; yo quiero invitar al Concejo para que en el mes de Noviembre, hagamos un debate sobre la cartera del Municipio de Sabaneta, porque aquí son recursos y estos recursos no se pueden perder, porque así lo que vamos a hacer es aumentar la capacidad de endeudamiento del Municipio, aumentamos los ingresos del Municipio y esos recursos los podemos invertir en obras para el Municipio o pueden ser destinados para disminuir la deuda pública. Anuncio mi voto positivo para este Proyecto de Acuerdo, le voy a entregar nuevamente la confianza a la Administración Municipal, esperamos que la Administración Municipal realice la interventoría necesaria, igualmente están los entes de control como lo es la Contraloría, para que le haga seguimiento y evaluación a estos proyectos de inversión del Municipio de Sabaneta, pero creo que el control político también se debe hacer desde el Concejo Municipal y todos los Concejales tienen el derecho de citar a cualquier funcionario público a este Recinto para que rinda informe sobre los proyectos y la ejecución de cada uno de los contratos o convenios del Municipio de Sabaneta.

PRESIDENTE: Agradece al Concejal Johan Quintero y le concede el uso de la palabra al Concejal Alder Cruz.

CONCEJAL ALDER CRUZ OCAMPO: No voy a hablar del tema jurídico ni de la norma porque ya los compañeros que hicieron uso de la palabra mencionaron el tema y lo hicieron de muy buena manera, pero hoy quiero tocar un tema, Dr. Héctor, usted que hoy está en representación del señor Alcalde y de la Administración Municipal, a manera de sugerencia y con el ánimo de que sigamos construyendo confianza con la comunidad sabaneteña, y es que cuando se menciona la palabra "Vigencias Futuras", o se presenta un proyecto de vigencias futuras en el Concejo Municipal, se puede interpretar desde muchos puntos de vista, incluso en las redes sociales andan circulando algunos temas con respecto al tema de vigencias futuras, qué bueno que el día de mañana, la Administración Municipal pueda darle un informe a la comunidad y

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 7 de 8

al Concejo Municipal de como se ejecutaron estas vigencias futuras o de como se emplearon estas facultades o este Proyecto de Acuerdo que nosotros hoy como corporados estamos aprobando, y así vuelvo y reitero, seguir construyendo confianza con la comunidad de sabaneta y bajarle un poco a la suspicacia que generan proyectos cuando tienen inmersa la palabra "Vigencias Futuras". De acuerdo con el Concejal Johan, y lo hablábamos en la curul, es darle nuevamente el voto de confianza a la Administración Municipal, entregando unas facultades sobre la ejecución de unos recursos que se van a llevar a cabo, los cuales nosotros como Concejo Municipal, aprobamos con la fe intacta de que la Administración dará un buen uso de estos recursos, en que los llevará a feliz término y en que redundaran en la calidad de vida de los sabaneteños.

PRESIDENTE: Agradece al Concejal Alder Cruz y toma el uso de la palabra.

PRESIDENTE CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO: En cuanto a lo que manifestó la Concejala Margarita, le agradezco mucho, efectivamente tenía un lapsus cuando estaba revisando el tema, y efectivamente, el Acuerdo Municipal N° 020 del 2016, es el del presupuesto que estamos ejecutando este año y que fue aprobado el año pasado, y precisamente si habla de la corresponsabilidad con este Concejo Municipal, de ese Proyecto de Acuerdo que en su momento se dijo en sus artículos 76 y 77 que, cualquier vigencia futura, primero tendría que pasar por la corporación, y eso es lo que hoy estamos haciendo. No estamos haciendo otra cosa que lo que le corresponde a la Administración que es cumplir con un mandato que tiene y es el de presentar esas vigencias futuras al Concejo Municipal para su aprobación, previo requisito de los demás requisitos que tienen tanto las ordinarias como las excepcionales; ese tema creo que queda superado en el tema del basamento jurídico. El tema de los recursos adicionales en las vigencias ordinarias, se dijo en su momento que, era una falta que se tenía al transcribir el cuadro al Proyecto de Acuerdo, pero se dió la claridad ese día, que hacía parte también del Proyecto de Acuerdo y por eso traemos aquí esa modificación a la tabla general, que se les entregó en su momento a cada uno de los Concejales para revisión. Los demás temas fueron debatidos en su momento en la comisión y aprobados.


APROBACIÓN:

PRESIDENTE: Paso a poner a consideración de la Honorable Corporación, la aprobación el Acta o Informe de Comisión N°19 del 4 de Octubre de 2017 con las modificaciones realizadas.

SECRETARIO: Anuncia a la Presidencia que, el Acta o Informe de Comisión N°19 del 4 de Octubre de 2017, ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: Vamos a pasar a la aprobación del Proyecto de Acuerdo. Inicialmente pongo en consideración el TÍTULO del Proyecto de Acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, "SABANETA DE TODOS".

SECRETARIO: Anuncia a la Presidencia que, el TÍTULO del Proyecto de Acuerdo, ha sido aprobado por mayoría con Nueve (9) votos a favor y Cuatro (4) negativos de los

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 8 de 8

Concejales Juan Fernando Montoya, Carlos Mario Colorado, Luz Irene Carmona y José Julián Cano.

PRESIDENTE: Pongo en consideración el **BASAMENTO JURÍDICO** del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas en plenaria.

SECRETARIO: Anuncia a la Presidencia que, el **BASAMENTO JURÍDICO** del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas, ha sido aprobado por mayoría con Nueve (9) votos a favor y Cuatro (4) negativos de los Concejales Juan Fernando Montoya, Carlos Mario Colorado, Luz Irene Carmona y José Julián Cano.

PRESIDENTE: Pongo en consideración el **ARTICULADO** del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas en estudio de comisión y en plenaria.

SECRETARIO: Anuncia a la Presidencia que, el **ARTICULADO** del Proyecto de Acuerdo, con las modificaciones realizadas, ha sido aprobado por mayoría con Nueve (9) votos a favor y Cuatro (4) negativos de los Concejales Juan Fernando Montoya, Carlos Mario Colorado, Luz Irene Carmona y José Julián Cano.

PRESIDENTE: Pongo en consideración **LA TOTALIDAD** del Proyecto de Acuerdo N° 23 con su **TÍTULO, BASAMENTO JURÍDICO Y ARTICULADO**, con las modificaciones realizadas en estudio de comisión y en plenaria.

SECRETARIO: Anuncia a la Presidencia que, **LA TOTALIDAD** del Proyecto de Acuerdo N° 23 con su **TÍTULO, BASAMENTO JURÍDICO Y ARTICULADO** y con las modificaciones realizadas, ha sido aprobado por mayoría con Nueve (9) votos a favor y Cuatro (4) negativos de los Concejales Juan Fernando Montoya, Carlos Mario Colorado, Luz Irene Carmona y José Julián Cano, pasando a ser **ACUERDO MUNICIPAL**.

6. LECTURA DE COMUNICADOS.

SECRETARIO: Anuncia que no reposan comunicados sobre la mesa.

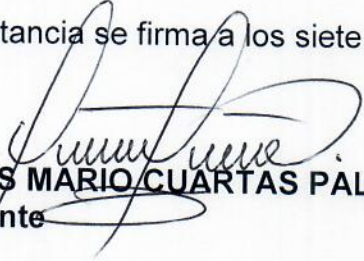
7. CIERRE DE LA SESIÓN.

SECRETARIO: Anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

PRESIDENTE: Se cierra la sesión del día de hoy, se convoca para mañana domingo 7 de Octubre, donde tendremos aprobación de actas en el recinto, 9:00 am.

Se da por terminada la sesión siendo las 10:24 am.

En constancia se firma a los siete (7) días, del mes de Octubre de 2017


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
 Presidente


DANIEL IBARRA VILLEGAS
 Secretario General



Proyecto de Acuerdo N° 023 28 de septiembre de 2017

Ponente:
Carlos Mario Cuartas Palacio



“Por el cual se concede autorización al Alcalde del Municipio de Sabaneta para comprometer Vigencias Futuras para asumir gastos de funcionamiento del Municipio y para la ejecución de Proyectos de Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Sabaneta de Todos”.



SABANETA de todos



Marco Normativo



Ley 819 de 2003: "Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales."

Ley 1483 de 2011: "Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales."



Certificado No SC CER474877 No SC - CER474877

Cooperativa de
Hogares Ambientales
Punto de Encuentro Comunal

Vigencias Futuras Excepcionales




VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES						
DATOS DEL CONTRATO					FUENTE DE FINANCIACIÓN	
MODALIDAD	OBJETO	VALOR	INICIA D/M/A	TERMINA D/M/A	ICLD	SGP
Convenio	PPNA	1.000.000.000	01/01/18	31/12/18	688.527.075	311.472.925
Convenio	Salud Pública APS	1.500.000.000	01/01/18	31/12/18	1.120.774.537	379.225.463
Convenio	Plan Decenal de Salud	1.500.000.000	01/01/18	31/12/18	1.500.000.000	0
Convenio	Salud Mental	300.000.000	01/01/18	31/12/18	300.000.000	0
Convenio	Transporte Escolar	435.022.076	01/01/18	31/12/18	435.022.076	0
Selección objetiva	Alimentación Escolar	3.515.787.748	01/01/18	31/12/18	3.459.530.915	56.256.833
Convenio	Atención de los Centros infantiles	2.000.000.000	01/01/18	31/12/18	2.000.000.000	0
TOTALES		\$10.250.809.824			\$9.503.854.603	\$746.955.221,00



Certificado No SC CER474877 No SC - CER474877


Cooperativa de
Hogares Ambientales
Punto de Encuentro Comunal

Vigencias Futuras Ordinarias




Concejo
MUNICIPIO DE SABANETA
Juntos con la Comunidad
Proyectando Nuestra Sabaneta


VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS							
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			DISTRIBUCIÓN DEL COSTO		FUENTE DE FINANCIACIÓN		
OBJETO	HASTA	VALOR	VIGENCIA 2017 (Mínimo 15%)	VIGENCIA FUTURA 2018 (85%)	ICLD	ICDE	SGP
Copagos de procedimientos médicos	31/07/18	\$10.000.000	\$1.500.000	\$8.500.000	\$8.500.000	\$ 0	0
Sostenimiento del sistema carcelario	30/06/18	401.209.200	60.181.380	341.027.820	341.027.820	0	0
Despacho asistido por computador y grabación de voz para la central de monitoreo del Municipio de Sabaneta	30/06/18	435.835.366	65.375.305	370.460.061	0	370.460.061	0
Convenio Interadministrativo con el FOVIS (Transferencias)	31/12/18	3.300.000.000	495.000.000	2.805.000.000	2.805.000.000	0	0
Convenio Interadministrativo con el INDESA (Transferencias)	31/12/18	2.666.666.667	400.000.000	2.266.666.667	2.266.666.667	0	0




Certificado
No SC CER474877




Certificado
No SC - CER474877






Cuidemos el Medio Ambiente
Papal de trabajo sostenible



Concejo
MUNICIPIO DE SABANETA
Juntos con la Comunidad
Proyectando Nuestra Sabaneta


DATOS DE LA CONTRATACIÓN			DISTRIBUCIÓN DEL COSTO		FUENTE DE FINANCIACIÓN		
OBJETO	HASTA	VALOR	VIGENCIA 2017 (Mínimo 15%)	VIGENCIA FUTURA 2018 (85%)	ICLD	ICDE	SGP
Convenio interadministrativo con EAPSA (Servicio de administración, mantenimiento, operación, modernización y expansión del sistema de alumbrado público.)	31/12/18	\$4.200.000.000	\$630.000.000	\$3.570.000.000	\$ 0	\$3.570.000.000	\$ 0
Convenio Interadministrativo con EAPSA (Soporte, mantenimiento, actualización y repotenciación de los componentes de telecomunicaciones de la Administración Municipal, los espacios provisionados para el acceso a internet y los sistemas digitales para divulgación masiva.)	30/06/18	280.000.000	42.000.000	238.000.000	238.000.000	0	0
Vigilancia en las Instituciones educativas y Sedes Administrativas	30/06/18	2.392.949.408	358.942.411	2.034.006.997	2.034.006.997	0	0
Transporte	30/06/18	899.582.408	134.937.361	764.645.047	0	0	764.645.047
Fortalecimiento del uso de las TIC en las Instituciones Educativas públicas del Municipio de Sabaneta	31/12/18	115.408.779	17.311.317	98.097.462	0	0	98.097.462

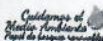


Certificado
No SC CER474877



Certificado
No SC - CER474877






Cuidemos el Medio Ambiente
Papal de trabajo sostenible

Concejo
MUNICIPIO DE SABANETA
Juntos con la Comunidad
Proyectando Nuestra Sabaneta

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS							
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			DISTRIBUCIÓN DEL COSTO		FUENTE DE FINANCIACIÓN		
OBJETO	HASTA	VALOR	VIGENCIA 2017 (Mínimo 15%)	VIGENCIA FUTURA 2018 (85%)	ICLD	ICDE	SGP
Mantenimiento, Combustible y vehículos Policía y ejército	31/12/18	\$300.000.000	\$45.000.000	\$255.000.000	\$ 0	\$255.000.000	\$ 0
Mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad para la operación de redes de inteligencia que garanticen la seguridad del Municipio de Sabaneta	31/12/18	100.000.000	15.000.000	85.000.000	0	85.000.000	0
Plan de comunicaciones, divulgación y fortalecimiento de la imagen institucional de la Administración Municipal de Sabaneta	30/06/18	400.000.000	60.000.000	340.000.000	340.000.000	0	0
Servicios postales y documentales para el Municipio de Sabaneta	31/12/18	194.400.000	29.160.000	165.240.000	165.240.000	0	0
	31/12/18	460.000.000	69.000.000	391.000.000	391.000.000	0	0
TOTAL		\$16.496.051.826	\$2.474.407.774	\$14.021.644.054	\$ 8.878.441.484	\$4.280.460.061	\$862.742.509



 Certificado No SC CER474877 No SC - CER474877

*Cuidemos el Medio Ambiente
Por el futuro veniente*


Concejo
MUNICIPIO DE SABANETA
Juntos con la Comunidad
Proyectando Nuestra Sabaneta

COMPARATIVO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

COMPARATIVO INDICADOR LEY 358 DE 1997

Indicador	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Liquidez	3,614%	5,83%	5,83%
Sostenibilidad	21,33%	56,34%	74,14%

Según lo establecido en la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios el Municipio de Sabaneta se encuentra en semáforo verde, puesto que tiene el indicador de Liquidez (Corto Plazo) menor del 40% y la Sostenibilidad (Largo Plazo) menor del 80%.



 Certificado No SC CER474877 No SC - CER474877

*Cuidemos el Medio Ambiente
Por el futuro veniente*

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTAL DE INGRESOS



INGRESOS TOTALES			
AÑO	PRESUPUESTO	RECAUDO	PORCENTAJE
2016	\$175.293.257.541	\$161.358.352.187	92.06%
2017 *	\$215.102.445.266	\$155.483.835.994	72.28%

* Con corte al 31 de agosto de 2017

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN I.C.L.D.			
AÑO	PRESUPUESTO	RECAUDO	PORCENTAJE
2017 *	\$119.834.853.528	\$83.179.399.365	69.41%

* Con corte al 31 de agosto de 2017

DESTINACIÓN DE LOS I.C.L.D. PRESUPUESTADOS		
OBJETO	VALOR	PARTICIPACIÓN
Funcionamiento	\$60.721.371.106	50.67%
Deuda	\$18.130.681.850	15.13%
Inversión	\$40.982.800.572	34.20%

* Con corte al 31 de agosto de 2017




SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA



TOTAL \$23.913.604.303



	Proyecto de Acuerdo No. <u>023</u> (28 - 09 - 2019)	Código: FO-ALA-05
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010
		Página 1 de 10

POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ASUMIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO Y PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 "SABANETA DE TODOS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal 020 de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2018 por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.250.809.824)**, en los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
Alimentación Escolar	\$3.515.787.748
Transporte Escolar	435.022.076
Atención Centros Infantiles	2.000.000.000
Atención a la Población Pobre no asegurada PPNA	1.000.000.000
Salud Pública para Atención Primaria en Salud	1.500.000.000
Salud Pública para el Plan Decenal de Salud	1.500.000.000
Salud Mental	300.000.000
TOTAL	\$10.250.809.824

Parágrafo: Para la utilización de las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el presente artículo se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser utilizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o. de la Ley 819 de 2003.
- c. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

CONCEJO MUNICIPAL

Sesión No. 78 de 09 de 2019

Este Proyecto de Acuerdo No. 023 de 2019

David D.

86



Proyecto de Acuerdo No. 023
(28-09-2017)

Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010

Página 3 de 10

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 las asignaciones mencionadas para cumplir con los compromisos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO. DE LOS CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS NO UTILIZADOS. Los cupos autorizados en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras, que no sean utilizados a diciembre 31 del 2017 caducarán sin excepción alguna.


ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, el Certificado de Vigencia Futura, expedido en la vigencia 2017 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación legal, y deroga todas las normas de orden Municipal que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los ___ días del mes de ___ de dos mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio de Sabaneta

 Municipio de Sabana de la Cruz CONCEJO MUNICIPAL	Proyecto de Acuerdo No. <u>023</u> (28 - 09 - 2017)	Código: FO-ALA-05
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010
		Página 5 de 10

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

En cuanto a la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, la Ley 1483 de 2011 establece:

"Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

MARCO NORMATIVO

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

[Handwritten signature]
 16

Acuerdo Municipal 020 de 2016:

CAPITULO IX

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 76°. De las Vigencias Futuras. Excepto lo indicado en el Artículo 62 del presente Acuerdo, todas las vigencias futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 77°. Requisitos para autorizar Vigencias Futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:


Ordinarias:

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales:

Conforme a la Ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

	Proyecto de Acuerdo No. 023 (28-09-2017)	Código: FO-ALA-05
		Versión: 1
		Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010
		Página 9 de 10

"Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 11 de marzo de 2018"

Circular Externa No. 24 de 12 de mayo de 2017, Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

"1. Restricción para celebrar convenios interadministrativos

La Ley de Garantías prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. El calendario electoral establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de Presidente y Vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2017 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante.

Circular No. 005 Procuraduría General de la Nación - Acción Preventiva:

"1. RECUERDA a los funcionarios o particulares encargados de la gestión contractual que ejecutan recursos públicos que dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones les está prohibido la celebración de convenios interadministrativos....."

1. ADVIERTE, con carácter preventivo, a las entidades públicas del nivel territorial que deben ABSTENERSE de ejecutar recursos públicos a través de la modalidad de contratación directa, salvo las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y demás normas que regulan la materia"

Circular Externa No. 07 de 2007 - DAF Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Circular Externa No. 05 de 2009 - DAF Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

"i. Las vigencias futuras y la capacidad de endeudamiento en las entidades territoriales

De acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, "La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (Se subraya)

Al respecto debe tenerse en cuenta que la capacidad de endeudamiento aludida, guarda relación con los indicadores de solvencia (relación intereses de la deuda sobre ahorro operacional) y sostenibilidad de la deuda (relación saldo de la deuda a ingresos corrientes

[Handwritten signature]
86